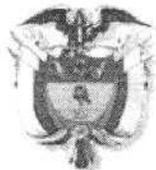


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001960

19 MAY 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Héctor Jose de Vivero Perez con cédula de ciudadanía No. 9.310.679, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, con matricula mercantil No. 00115262 del 4 de febrero de 2009, domiciliado en la calle 30 No. 31- 242 de la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de propiedad de la sociedad Certicar, con matricula mercantil No. 21-372563-04 y NIT 900122353-3, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-024347-2 del 21 de abril de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized 'C' or similar character.

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL
MAGDALENA"**

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Héctor Jose de Vivero Perez .
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Medellín expedida el 24 de marzo de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 057 fechada 1 de octubre 2008 expedida por la Curaduría Urbana 2.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1006698, expedida por Previsora y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 086 fechada 2 de abril de 2009, por la cual el Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente-DAGMA de Santa Marta, certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 146-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, domiciliado en la calle 30 No. 31- 242 de la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección Mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, con matricula mercantil No. 00115262 del 4 de febrero de 2009 y NIT 900122353-3, domiciliado en la calle 30 No. 31- 242 de la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de Motos: con una capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora y una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora.

ej

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL
MAGDALENA"**

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, como número de registro el código: **004470010009001223533**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
LUIS MIGUEL ESPITIA ORTIZ	78033047	JEFE DE LINEA
DANIEL ARTURO MEJIA PEÑA	1067863205	OPERARIO
YOAN ALEXIS RENDON HOYOS	1128387836	OPERARIO
ARLEY ENRYQUE CALLE PELUFFO	1129519473	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG RBT1000/MOTORSCAN 4400	08064672 / 0714000120155-00012
DETECTOR DE HOLGURAS	VAMAG TECOL PGN GT	0308163
OPACIMETRO	MOTORSCAN9011	0848000170583-00017
ANALIZADOR DE SUSPENSION	MOTORSCAN 4400	0714000120155-00012
ALINEADOR AL PASO	MOTORSCAN 4400	0714000120155-00012
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN8060	0819001431372-00143 / 070800088002- 00088
ALINEADOR DE LUCES	GAMAR TRONIC VISION	8072462 / 8072460
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER WML 600	188642

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO

001960

19 MAY 2009

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL
MAGDALENA"**

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL MAGDALENA, con NIT 900122353-3, domiciliado en la calle 30 No. 31- 242 de la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, teléfono 4307905.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

19 MAY 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: María C. Bohórquez B.